



EXP. NÚM. 610/2021-3  
DIVORCIO INCAUSADO

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

En la Ciudad de Zacatepec, Morelos; siendo las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**; día y hora señalado en auto dictado en fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno; para que tenga verificativo la audiencia de **DIVORCIO INCAUSADO** a que se refiere el artículo **551 SEPTIES** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Declarada abierta la presente audiencia por la Licenciada **MARÍA DE LOURDES ANDREA SANDOVAL SÁNCHEZ**, Jueza Primero Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial; quien se encuentra legalmente asistida por la Tercera Secretaria de Acuerdos, **Licenciada VICTORIA PAREDES NOGUERÓN**, quien da fe, ésta última hace constar que a la presente audiencia comparece la Licenciada **ANTONIA ESPINOZA SANTANA**, agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, a quien se omite de pedirle identificación, en virtud de que es una persona ampliamente conocida por el personal de este Órgano Jurisdiccional.

Asimismo, se hace constar que **COMPARECE** la solicitante **\*\*\*\*\***, quien se identifica con credencial de elector con clave **\*\*\*\*\***, expedida por el Instituto Nacional Electoral, Registro Federal de Electores, quien comparece asistido legalmente de su abogado patrono Licenciado **\*\*\*\*\***, misma que se identifica con cedula

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

profesional número \*\*\*\*\* expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, documentos en los que aparecen sus nombres, fotografías y firmas de los comparecientes, documentos que se da fe tenerlos a la vista y en este acto se les devuelve a los interesados, dejándose en su lugar copias simples de las mismas, para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, se hace constar que **NO COMPARECE** el cónyuge varón \*\*\*\*\*, a pesar de estar debidamente notificada como se desprende del Boletín Judicial número 7878 de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Acto continuo la Tercera Secretaria de Acuerdos hace constar que, una vez realizada una búsqueda minuciosa en la oficialía de partes de este H. Juzgado, así como en el archivo de esta Secretaría, no se encontró promoción alguna que justifique la incomparecencia del conyuge varón.

Enseguida se procede con el desahogo de la **AUDIENCIA señalada en el artículo 551** OCTIES del Código Procesal Familiar vigente, por lo que, tomando en cuenta que se encuentra ante la presencia judicial la cónyuge mujer \*\*\*\*\* procediendo a tomarle la protesta de Ley, haciéndole saber de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante una autoridad como lo es este Juzgado y enterado de las mismas manifiesta conducirse con verdad en lo que van a manifestar, ellos en términos de lo que dispone el Ordinal 221 en su fracción I de la Ley sustantiva

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

penal vigente en esta Entidad Federativa.- Por lo que, el compareciente manifiesta llamarse \*\*\*\*\*, ser originaria y vecina de \*\*\*\*\* Morelos, con domicilio en calle \*\*\*\*\*, de \*\*\*\*\* años de edad, nacionalidad \*\*\*\*\*, con instrucción \*\*\*\*\*, que si sabe leer y escribir, ocupación \*\*\*\*\*, su fecha de nacimiento \*\*\*\*\*, estado civil antes de contraer matrimonio \*\*\*\*\*, manifestando que *si es su deseo divorciarse*.

Así también, en este acto, la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, manifiesta: Su conformidad con lo manifestado por la cónyuge mujer, asimismo solicito a su señoría, resuelva lo que conforme a derecho corresponda, siendo todo lo que deseo manifestar.

**ACTO SEGUIDO LA TITULAR DE LOS AUTOS, ACUERDA:** Se tienen por hechas las manifestaciones realizadas por la cónyuge mujer \*\*\*\*\*, así como las manifestaciones de la **Agente del Ministerio Público adscrita**, y dado lo manifestado por la cónyuge mujer de continuar con el desahogo de la presente diligencia, en consecuencia y atendiendo a lo dispuesto por el artículo **551 OCTIES** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos es procedente resolver lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

1.- Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes común de este Juzgado Primero Familiar de Primera

Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado de Morelos, **de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno**, el cual se registró bajo el folio número **1481**, compareció la solicitante **\*\*\*\*\***, solicitando la disolución del vínculo matrimonial que celebró con **\*\*\*\*\***, anexando a su demanda la propuesta de convenio al tenor del cual pretendía que se disolviera, por auto de fecha **veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno**, se **admitió** en ese juzgado, ordenándose dar vista al cónyuge varón **\*\*\*\*\***, respecto de la propuesta de convenio presentada por la solicitante **\*\*\*\*\***, notificación que le fue realizada, mediante notificación personal de fecha **dos de diciembre de dos mil veintiuno**.

2.- Asimismo por auto de fecha **trece de diciembre de dos mil veintiuno**, se tuvo al cónyuge varón por precluido el plazo para formular contrapropuesta de convenio; asimismo se señaló día y hora para la celebración de la audiencia de **Divorcio Incausado** prevista por la Ley Adjetiva Familiar de esta entidad Federativa.

3.- Asimismo mediante diligencia de **veintitrés de febrero de dos mil veintidós**, se celebró la audiencia prevista por el numeral **551** OCTIES del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, por lo que una vez que se cumplieron con las formalidades contempladas en el ordenamiento legal antes invocado y en virtud de que la cónyuge mujer

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

\*\*\*\*\*, en el presente asunto, manifestó su deseo de divorciarse, se ordenó dictar la resolución correspondiente a la petición de disolución de vínculo matrimonial, realizada por \*\*\*\*\* la cual en este mismo acto se dicta al tenor de los siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**I.- COMPETENCIA.** Este Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, es competente para conocer y fallar el presente asunto, conforme a lo dispuesto por los artículos **61, 64, 66 y 73** fracción **II** del Código Procesal Familiar correlacionado con el diverso numeral **68** de la Ley Orgánica del Poder Judicial ambas legislaciones de la propia entidad.

**II.- EXISTENCIA DEL NEXO CAUSAL Y VÍNCULO MATRIMONIAL.** La existencia del vínculo matrimonial cuya disolución se solicita, se acreditó con la copia certificada del acta de matrimonio número \*\*\*\*\*, asentada en el Libro \*\*\*\*\* del Registro Civil número \*\*\*\*\*, de Tlaltizapan de Zapata, Morelos; con fecha de registro de \*\*\*\*\*, bajo el régimen de \*\*\*\*\*; en la que como nombre de los contrayentes aparecen los de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, documental a la cual se le concede pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos **341** fracción **IV** y **405** del Código Procesal Familiar estatal.

**III.- ESTUDIO DE FONDO DEL CASO CONCRETO.** En el caso concreto, la acción de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por **\*\*\*\*\***, encuentra sustento jurídico en lo que dispone el artículo 174 del Código Familiar vigente en el Estado, que en la parte que interesa a la letra dice: **“ARTÍCULO 174.- DEL DIVORCIO.** *El divorcio disuelve el vínculo matrimonial... DIVORCIO INCAUSADO. Es la disolución del vínculo matrimonial, solicitada por cualquiera de los cónyuges a la autoridad judicial, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita(...)*”; correlativo a ello ha de anotarse que en la presente Audiencia de Divorcio Incausado la cónyuge mujer, manifestó su deseo de disolver su vínculo matrimonial, asimismo realizó sus manifestaciones, y a las cuales ya se ha hecho referencia en líneas que anteceden y que en este apartado, y en obvio de repeticiones innecesarias, se tiene por reproducidas, como si a la letra se insertaran, por lo anterior y aunado al hecho de que la Representación Social adscrita a este Juzgado, no manifestó inconformidad alguna y en virtud de que a juicio de la suscrita, la propuesta de convenio que se anexó al escrito inicial de demanda, y toda vez que se encuentra ajustada conforme a lo dispuesto por los artículos 489, 551 Ter y 551 Octies de la Ley Adjetiva Familiar en vigor, sin embargo, ante la manifestación realizada de la cónyuge mujer de insistir en el divorcio, no ha lugar aprobar el convenio, sino única y exclusivamente ha quedado manifiesta expresa la voluntad del promovente por divorciarse, por tanto, únicamente SE

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**DECLARA** disuelto el vínculo matrimonial que une a \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , el cual se encuentra asentado bajo el número \*\*\*\*\* , asentada en el Libro \*\*\*\*\* del Registro Civil número \*\*\*\*\* , de Tlaltizapan de Zapata, Morelos; con fecha de registro de \*\*\*\*\* , bajo el régimen de \*\*\*\*\* ; en la que como nombre de los contrayentes aparecen los de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* .

**IV. DECISIÓN:** Con base en todo lo anterior, cabe destacar el hecho de que la Representación Social adscrita a este Juzgado, manifestó su conformidad en virtud de que a juicio de quien resuelve, la propuesta de convenio que se anexó al escrito inicial de demanda, se encuentran ajustada conforme a lo dispuesto por los artículos **489, 551 Ter y 551 Octies** de la Ley Adjetiva Familiar en vigor, únicamente se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , el cual se encuentra asentado bajo la copia certificada del acta de matrimonio número \*\*\*\*\* , asentada en el Libro \*\*\*\*\* del Registro Civil número \*\*\*\*\* , de Tlaltizapan de Zapata, Morelos; con fecha de registro de \*\*\*\*\* , bajo el régimen de \*\*\*\*\* .

Atendiendo que la resolución en la que la Juez decreta la disolución del vínculo de matrimonio por Divorcio Incausado, **no admite recurso alguno**, en términos de lo dispuesto por el numeral **551 Nonies** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, y por su

naturaleza **causa ejecutoria** por Ministerio de Ley en términos de lo previsto por el Artículo 418 de la ley antes citada, con copia certificada de la audiencia de Divorcio incausado y de la presente resolución, gírese atento oficio a la Oficialía del Registro Civil número 01 de Tlaltizapan de Zapata, Morelos; ante el cual los hoy divorciados, contrajeron matrimonio, a efecto de que proceda a realizar las anotaciones marginales correspondientes, en el registro de matrimonio de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, el cual se encuentra asentado bajo la copia certificada del acta de matrimonio número \*\*\*\*\*, asentada en el Libro \*\*\*\*\* del Registro Civil número \*\*\*\*\*, de Tlaltizapan de Zapata, Morelos; con fecha de registro de \*\*\*\*\*, bajo el régimen de \*\*\*\*\*.

Consecuentemente con lo anterior, y en virtud del divorcio decretado **ambos cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias**, en términos de lo dispuesto por el numeral 180 del Código Familiar de esta entidad federativa.

**V. TÓPICO DE LIQUIDACIÓN DE LA \*\*\*\*\*:** En lo relativo a la disolución de la \*\*\*\*\*, régimen bajo el cual se celebró el matrimonio, respecto del cual se ha decretado su disolución, es de tomarse en consideración, lo señalado por el artículo 104 fracción IV del Código Familiar en vigor, el cual establece que: *“la \*\*\*\*\* puede terminar durante el matrimonio por disolución del matrimonio”*, toda vez que ha sido declarada procedente la disolución del vínculo matrimonial celebrado por





\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , se decreta la terminación de la \*\*\*\*\* que rigió dicho matrimonio, se dejan a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la vía incidental correspondiente respecto a la **liquidación de la \*\*\*\*\*.**

**PODER JUDICIAL**  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Por otra parte y toda vez que la cónyuge mujer manifestó que el hijo procreado durante el matrimonio es mayor de edad, de acuerdo al acta de nacimiento presenta en la demanda, no ha lugar a ordenar la apertura del incidente a que se refiere el último párrafo del artículo **551 OCTIES** del código Procesal Familiar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 118 fracción IV, 121, 489, 551 BIS, 551, TER, 551 QUATER, 551 QUINQUIES, 551 SEXIES, 551 SEXTIES, 551 OCTIES, 551 NONIES y 551 DECIES del Código Procesal Familiar estatal, así como en lo previsto por los artículos 174 y 180 del Código Familiar de la referida entidad federativa, es de resolverse y se:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Que este Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto y la vía elegida es la correcta.

**SEGUNDO.-** Que es procedente la acción de **DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por \*\*\*\*\*.

**TERCERO.**- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que celebraron los señores \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, el \*\*\*\*\*, matrimonio que contrajeron bajo el régimen de \*\*\*\*\*, ante la Oficialía del Registro Civil de Tlaltizapan de Zapata, Morelos.

**CUARTO.**- Se ordena dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 502 del Código Procesal Familiar en el Estado de Morelos, en consecuencia, **gírese** atento oficio a la Oficialía del Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio; para que, proceda a hacer la anotación marginal correspondiente en el acta de matrimonio número \*\*\*\*\*, asentada en el Libro \*\*\*\*\* del Registro Civil número \*\*\*\*\*, de Tlaltizapan de Zapata, Morelos; con fecha de registro de \*\*\*\*\*, bajo el régimen de \*\*\*\*\*; en la que como nombre de los contrayentes aparecen los de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.

**QUINTO.**- En virtud del divorcio decretado en esta resolución \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, quedan en aptitud legal para contraer nuevas nupcias de conformidad con el Considerando IV.

**SEXTO.** Atendiendo que la resolución en la que el juez decreta la disolución del vínculo de matrimonio por Divorcio Incausado, **no admite recurso alguno**, en términos de lo dispuesto por el numeral 551 Nonies del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, y por su

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

naturaleza **causa ejecutoria** por Ministerio de Ley en términos de lo previsto por el Artículo 418 de la ley antes citada, con copia certificada de la audiencia de Divorcio incausado y de la presente resolución, gírese atento oficio a la Oficialía del Registro Civil de Tlaltizapan de Zapata, Morelos; ante el cual los hoy divorciados, contrajeron matrimonio, a efecto de que proceda a realizar las anotaciones marginales correspondientes, en el registro de matrimonio de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* celebrado en el acta de número \*\*\*\*\*, asentada en el Libro \*\*\*\*\* del Registro Civil número 01, de Tlaltizapan de Zapata, Morelos; con fecha de registro de \*\*\*\*\*, bajo el régimen de \*\*\*\*\*; en el entendido que el trámite y diligenciación del oficio quedará a cargo de los cónyuges divorciantes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 186 del Código Procesal Familiar vigente.

**SÉPTIMO.-** Ahora bien por cuanto a la \*\*\*\*\* se decreta la **terminación de la misma**, en términos de lo dispuesto por el artículos 609 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, **dejando a salvo sus derechos para que los hagan valer en el Incidente respectivo.**

**OCTAVO.-** Por otra parte y toda vez que la cónyuge mujer manifestó que el hijo que procrearon durante el matrimonio, es mayor de edad de acuerdo al acta de nacimiento presentada en el escrito inicial de demanda, no

ha lugar a ordenar la apertura del incidente a que se refiere el último párrafo del artículo **551 OCTIES** del código Procesal Familiar.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así, lo resolvió y firma la Licenciada **MARÍA DE LOURDES ANDREA SANDOVAL SÁNCHEZ** Jueza Primero Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien se encuentra legalmente asistido por la Tercera Secretaria de Acuerdos, Licenciada **VICTORIA PAREDES NOGUERÓN**, con quien actúa y da fe.

Quedando notificado del contenido de la presente audiencia, así como de los acuerdos y sentencia dictada en la misma la cónyuge mujer **\*\*\*\*\***, su abogado patrono, así como la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado.

Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia; firmando al margen y calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo previa lectura y ratificación de su contenido. Doy fe. ntg\*